

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 062-2023-ALC/MDSA

San Antonio, 24 de enero del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 6° de esta misma norma, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Ordenanza N° 10-2021-MDSA y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la nueva estructura orgánica de la Municipalidad Distrital de San Antonio, instrumento en el que se incluyen las funciones específicas de cada uno de los órganos de línea, de apoyo y asesoría de la institución;

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, prevé la posibilidad que el ejercicio de la competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentre en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, con la finalidad de liberar a los órganos de dirección de cualquier rutina de ejecución, lo que supone, además, la posibilidad de transferir competencias y funciones relacionadas a labores ordinarias que bien pueden realizar los órganos especializados a fin que la Alta Dirección se avoque a actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, entre otras;

Que, la delegación de competencias y funciones específicas supone la existencia de circunstancias de orden técnico, económico u otros que determinan la conveniencia de adoptar dicha decisión y se orienta, además, a la celeridad en la prestación de los servicios que debe brindar la institución;

Que, asimismo, existen otras disposiciones de alcance nacional y de observancia obligatoria por los gobiernos locales, que facultan a sus titulares la posibilidad de delegar competencias y funciones asignadas, las que, adicionalmente, se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27444, lo que quiere decir que son susceptibles de ser delegadas siguiendo los parámetros previstos en la última de las mencionadas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, Ley N° 31638; Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28411; Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGACIÓN DE FACULTADES AL GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.

Delegar en el Gerente de Administración y Finanzas las siguientes atribuciones:

1. Aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de San Antonio.
2. Suscribir los contratos, adendas, adicionales y complementarios derivados de los procesos de selección en concordancia con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
3. Aprobar los expedientes de contratación conforme a la Ley de Contrataciones, su reglamento y modificatorias.
4. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los Procedimientos de Selección para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales de la entidad, así como remover y designar a un nuevo integrante de acuerdo con lo que se establece en el reglamento.
5. Aprobar, las Bases de los procedimientos de selección para la Licitación Pública, el Concurso Público y la selección de consultores individuales de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el marco normativo vigente.
6. Aprobar la resolución de los contratos por caso fortuito o fuerza mayor, y en los casos previstos en el contrato y en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, así como las directivas que resulten aplicables.
7. Declarar la cancelación de los procedimientos de selección y contratación, conforme a su competencia, derivados de los procedimientos de selección de la Entidad, contrataciones complementarias y de la contratación de servicios, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado, normas reglamentarias complementarias y modificatorias, así como, las directivas que resulten aplicables.
8. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Distrital de San Antonio, provenientes de ejercicios anteriores, autorizando el compromiso de gasto para dicho año fiscal, conforme a las normas presupuestarias y directivas de gasto vigentes.
9. Resolver todas las peticiones en materia de personal que no corresponda a la Sub Gerencia de Gestión de Recursos Humanos.
10. Informar al Concejo Municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.



11. Presentar toda clase de escritos y recursos administrativos, sean de impulso o impugnatorios, en los procedimientos administrativos, tributarios o coactivos en los que la Municipalidad sea parte.
12. Cautelar el correcto uso y destino de los recursos obtenidos con operaciones de endeudamiento, tal y como lo apruebe el Concejo Municipal.
13. Evaluar y proponer las acciones financieras necesarias para la concertación de créditos internos y externos a corto, mediano y largo plazo.
14. Adoptar las acciones administrativas pertinentes para hacer efectivo el pago de sumas de dinero en cumplimiento de sentencias judiciales que se encuentren en etapa de ejecución, respetando las normas legales y presupuestarias, previa comunicación de la Procuraduría Pública Municipal.
15. Aprobar el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Municipalidad Distrital de San Antonio, así como sus modificaciones propuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: FORMALIDAD. - En todo acto que se emita en virtud de las delegaciones efectuadas mediante la presente Resolución se deberá indicar expresamente dicha circunstancia, bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO TERCERO: NORMATIVIDAD ANTERIOR. - Dejar sin efecto, a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, todos los actos que se le opongan.

ARTICULO CUARTO. - La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su expedición.

POR LO TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN ANTONIO

NICK ALEXANDER APONTE QUISPE
Alcalde